

Secretaría General de la Gobernación

CÓRDOBA, 19 ABR 2021

VISTO: La Resolución N° 141/2020 de esta Secretaría General de la Gobernación, modificada por sus similares N° 711/2020 y N° 774/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se establecieron dispensas del deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a determinados grupos de agentes que se desempeñan en la Administración Pública Provincial, en atención a la situación sanitaria vinculada con la propagación del COVID-19.

Que en su artículo 2° dispone la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, a los agentes que sean contacto estrecho de casos confirmados o sospechosos.

Que el artículo 4° - sustituido por el artículo 1° de la Resolución N° 711/2020 -, atiende la situación de los denominados grupos de riesgo, entendidos como aquellos en los que puede darse una evolución grave del cuadro clínico en caso de contraer el virus.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 15/2021 de esta Secretaría General de la Gobernación prorroga, mientras dure la situación de pandemia, el plazo durante el cual deberá efectivizarse esta última dispensa, disponiendo que deberá comunicarse exclusivamente a través del módulo que a tal efecto se encuentra habilitado en la Plataforma Informática Empleado Digital y estableciendo además que la misma comenzará a regir una vez usufructuada la

000181

totalidad de licencias anuales ordinarias y francos compensatorios adeudados a los agentes alcanzados.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 609/2020 de esta Secretaría General - modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 615/2020 - dispone que la presentación de la documentación que acredite los extremos requeridos para el otorgamiento de la citada dispensa - a excepción de la dispuesta en el inciso a) -, deberá efectuarse utilizando la opción "Trámite Multinota" de la herramienta e-trámites - disponible en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) - dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente efectuada por la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción.

Que la Resolución N° 000048/2021 de esta Secretaría General, aprueba el procedimiento para la solicitud y evaluación de las dispensas establecidas en los artículos 2° y 4° de la Resolución N° 141/2020, para el personal del escalafón docente de los establecimientos educativos de la Provincia.

Que en esta instancia resulta pertinente establecer un procedimiento específico de solicitud y evaluación de las dispensas en cuestión para el resto del personal de la Administración Pública Provincial, derogando el citado artículo 3° de la Resolución N° 609/2020.

Que corresponde sustituir el Anexo I de la mencionada Resolución N° 000048/2021, a fin de adoptar la misma solución que se establece en el presente procedimiento para los contactos estrechos y para el caso de rechazo de la solicitud de dispensa por parte de la Dirección de Salud en el Trabajo.

000181

Gobierno de la Provincia de Córdoba

Secretaría General de la Gobernación

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 16/2016 y sus modificatorios, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el procedimiento para la solicitud y evaluación de las dispensas establecidas en los artículos 2° y 4° de la Resolución N° 141/2020 de esta Secretaría General de la Gobernación - conforme sustitución por el artículo 1 de la Resolución N° 711/2020 - para el personal de la Administración Pública Provincial - con excepción del perteneciente a las fuerzas de seguridad y al escalafón docente de los establecimientos educativos de la Provincia -, conforme el Anexo I que, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: **DERÓGASE** el artículo 3° de la Resolución N° 609/2020 - modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 615/2020 - de esta Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°: **SUSTITÚYASE** el Anexo I de la Resolución N° 000048/2021 de esta Secretaría General de la Gobernación, por el que obra como Anexo II que, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

000181

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº 000181

J

19 ABR 2021



Lic. Julio Comello
Secretario General
de la Gobernación

Gobierno de la Provincia de Córdoba

Secretaría General de la Gobernación

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y EVALUACIÓN DE LA DISPENSA PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL (Suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, según Resolución N° 141/20 de SGG.)

Alcance:

Personal de la Administración Pública Provincial (cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral) con excepción del perteneciente a las fuerzas de seguridad y al escalafón docente de los establecimientos públicos de la Provincia, que se encuentren incluidos en las condiciones previstas en los artículos 2° o 4° de la Resolución N° 141/20 - según sustitución por Resolución N° 711/20 - de SGG, a saber:

- a) Contacto estrecho de caso confirmado o sospechoso;
- b) Personas de 60 o más años de edad;
- c) Personas gestantes;
- d) Grupos de riesgo conforme a Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 627/2020 – modificada por sus similares N° 1541/2020 y N° 1643/2020 – y por la Resolución Conjunta N° 10/2020 del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Procedimiento:

1. SOLICITUD:

El agente debe solicitar la dispensa en la Plataforma Empleado Digital, ingresando a www.empleadodigital.cba.gov.ar > Autogestión > Solicitud de Licencia > Excepcional Preventiva.

A los fines de completar el campo "Fecha de fin" deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Para el caso de contacto estrecho: fecha de finalización del aislamiento, según indicación médica. El agente deberá además ingresar sus datos en el "Registro de Contactos Estrechos" del Centro de Operaciones de Emergencias (COE), en el link: <https://registro-ce-coecba.hub.arcgis.com/> o en el que en el futuro lo reemplace, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud.-
- b) Para el caso de persona gestante: fecha estimada de inicio de la licencia por maternidad.
- c) Para el resto de los casos: 31/12/2021.

000181

Las solicitudes realizadas con anterioridad a la fecha de publicación del presente procedimiento son VÁLIDAS, sin perjuicio de que el agente haya consignado una fecha de finalización anterior a la aquí prevista. En este caso, deberá realizar otra solicitud a los fines de completar el plazo indicado.

2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA:

El agente debe, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud mencionada en el punto anterior, iniciar un Trámite Digital en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi), ingresando a *cidi.cba.gov.ar*, *e-trámites* y seleccionando el Trámite "*Dispensa Empleados – Persona gestante o con discapacidad*" o "*Dispensa Empleados – Riesgo por patología previa*", según corresponda. Se encuentran exceptuados de la realización de este trámite las personas que hayan solicitado la dispensa por ser contacto estrecho de caso confirmado o sospechoso, o con motivo de tener 60 o más años de edad.

El agente debe anexar la documentación indicada a continuación, según el caso:

- a) Personas gestantes: certificado médico que acredite la condición y ecografía.
- b) Personas con discapacidad: certificado único de discapacidad.
- c) Personas con patologías:
 1. Certificado médico completo; o
 2. Historia clínica que contenga información precisa sobre la patología (diagnóstico, evolución, tratamiento y pronóstico, etc.);
o
 3. Estudios complementarios específicos de la patología actual.

Al finalizar el trámite digital, el agente recibirá la Notificación de realización del trámite en su domicilio electrónico de la Plataforma CiDi.

Los Trámites Digitales correspondientes a cada caso, deberán presentarse en un plazo de tres (3) días hábiles desde la solicitud de dispensa por EDI. En caso de que, al momento de entrar en vigencia este procedimiento, ya se hubiera solicitado la dispensa a través de EDI, el plazo será de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la presente Resolución.

3. EVALUACIÓN:

3.1. JEFE INMEDIATO SUPERIOR:

El Jefe Inmediato Superior procederá - una vez que el agente solicite la dispensa en la Plataforma Empleado Digital - a registrar la toma de conocimiento de la misma a través del módulo "Autorización de Solicitud de Licencias" de EDI.

000181

Gobierno de la Provincia de Córdoba

Secretaría General de la Gobernación

Para los casos de agentes que hayan solicitado dispensa por motivo de edad o contacto estrecho, si bien no deben hacer el Trámite Digital de presentación de documentación, el Jefe Inmediato Superior debe registrar de igual forma la toma de conocimiento de la dispensa a través del módulo indicado.

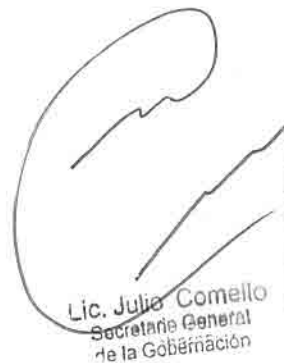
3.2. DIRECCIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO:

En los casos de personas gestantes, personas con discapacidad o con patología previa, la Dirección de Salud en el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Capital Humano, evaluará la solicitud en base a la documentación respaldatoria presentada en el Trámite Digital e informará el resultado de la misma a través de una Notificación al domicilio electrónico de la *Plataforma CIDI*.

En caso de rechazo de la solicitud, procederá el descuento de los haberes correspondientes a los días comprendidos entre la fecha de inicio de la misma y la notificación de la decisión.

4. INFORMACIÓN

Toda la información referida a este procedimiento, se encuentra publicada en el siguiente link: <https://www.cba.gov.ar/coronavirus-suspension-del-deber-de-asistencia/>.



Lic. Julio Comello
Secretaría General
de la Gobernación

000181

ANEXO II

ANEXO I de la Resolución N° 48/2021

**PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y EVALUACIÓN DE LA DISPENSA PARA EL ESCALAFÓN DOCENTE
(Suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, según Resolución N° 141/20 de SGG.)**

Alcance:

Personas del Escalafón Docente de Establecimientos Educativos públicos que se encuentren incluidos en las condiciones previstas en los artículos 2° o 4° de la Resolución N° 141/20 –según sustitución por Resolución N° 711/20- de SGG, a saber:

- e) Contacto estrecho de caso confirmado o sospechoso;
- f) Personas de 60 o más años de edad;
- g) Personas gestantes;
- h) Grupos de riesgo conforme a Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 627/2020 – modificada por sus similares N° 1541/2020 y N° 1643/2020 – y por la Resolución Conjunta N° 10/2020 del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Procedimiento:

1. SOLICITUD:

El docente debe solicitar la dispensa en la Plataforma Empleado Digital, ingresando a www.empleadodigital.cba.gov.ar > Autogestión > Solicitud de Licencia > Excepcional Preventiva.

A los fines de completar el campo "Fecha de fin" deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Para el caso de contacto estrecho: fecha de finalización del aislamiento, según indicación médica. El agente deberá además ingresar sus datos en el "Registro de Contactos Estrechos" del Centro de Operaciones de Emergencias (COE), en el link: <https://registro-ce-coecba.hub.arcgis.com/>, o en el que en el futuro lo reemplace, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud.
- b) Para el caso de persona gestante: fecha estimada de inicio de la licencia por maternidad.
- c) Para el resto de los casos: 31/12/2021.

000181

Las solicitudes realizadas con anterioridad a la fecha de publicación del presente procedimiento son VÁLIDAS, sin perjuicio de que el agente haya consignado una fecha de finalización anterior a la aquí prevista. En este caso, deberá realizar otra solicitud a los fines de completar el plazo indicado.

2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA:

El docente debe, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud mencionada en el punto anterior, iniciar un Trámite Digital en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi), ingresando a *cidi.cba.gov.ar, e-trámites* y seleccionando el Trámite "*Dispensa Docente – Persona gestante o con discapacidad*" o "*Dispensa Docente – Riesgo por patología previa*", según corresponda. Se encuentran exceptuados de la realización de este trámite las personas que hayan solicitado la dispensa por ser contacto estrecho de caso confirmado o sospechoso, o con motivo de tener 60 o más años de edad.

El docente debe anexar la documentación indicada a continuación, según el caso:

- a) Personas gestantes: certificado médico que acredite la condición y ecografía.
- b) Personas con discapacidad: certificado único de discapacidad.
- c) Personas con patologías:
 2. Certificado médico completo; o
 3. Historia clínica que contenga información precisa sobre la patología (diagnóstico, evolución, tratamiento y pronóstico, etc.); o
 4. Estudios complementarios específicos de la patología actual.

Al finalizar el trámite digital, el agente recibirá la Notificación de realización del trámite en su domicilio electrónico de la Plataforma CiDi, la cual deberá ser enviada (preferentemente por vía digital) a la Dirección del Establecimiento. En caso de prestar servicio en varios establecimientos, deberá presentarlo en cada uno de ellos.

Los Trámites Digitales correspondientes a cada caso, deberán presentarse en un plazo de tres (3) días hábiles desde la solicitud de dispensa por EDI. En caso de que, al momento de entrar en vigencia este procedimiento, ya se hubiera solicitado la dispensa a través de EDI, el plazo será de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la presente Resolución.

3. EVALUACIÓN:

3.1. DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:

000181

Gobierno de la Provincia de Córdoba

Secretaría General de la Gobernación

La Dirección del Establecimiento Educativo, al recibir el comprobante de inicio del Trámite Digital que le ha enviado el docente, procederá a través del Módulo "Autogestión Directivos Docentes" a registrar la toma de conocimiento de la dispensa solicitada.

Para los casos de docentes que hayan solicitado dispensa por motivo de edad o contacto estrecho, si bien no deben hacer el Trámite Digital de presentación de documentación, la Dirección del Establecimiento debe registrar de igual forma la toma de conocimiento de la dispensa a través del módulo indicado.

3.2. DIRECCIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO:

En los casos de personas gestantes, personas con discapacidad o con patología previa, la Dirección de Salud en el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Capital Humano, evaluará la solicitud en base a la documentación respaldatoria presentada en el Trámite Digital e informará el resultado de la misma a través de una notificación al domicilio electrónico de la *Plataforma CIDI*.

En caso de rechazo de la solicitud, procederá el descuento de los haberes correspondientes a los días comprendidos entre la fecha de inicio de la misma y la notificación de la decisión.

4. INFORMACIÓN

Toda la información referida a este procedimiento, se encuentra publicada en el siguiente link: <https://www.cba.gov.ar/suspension-del-deber-de-asistencia-para-docentes/>



Lic. Julio Comello
Secretario General
de la Gobernación

000181

